

Ley que tiende a regular los tidios e des-
fin de gulos en el país.

1679



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Leída sesión día
21-9-76



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de septiembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

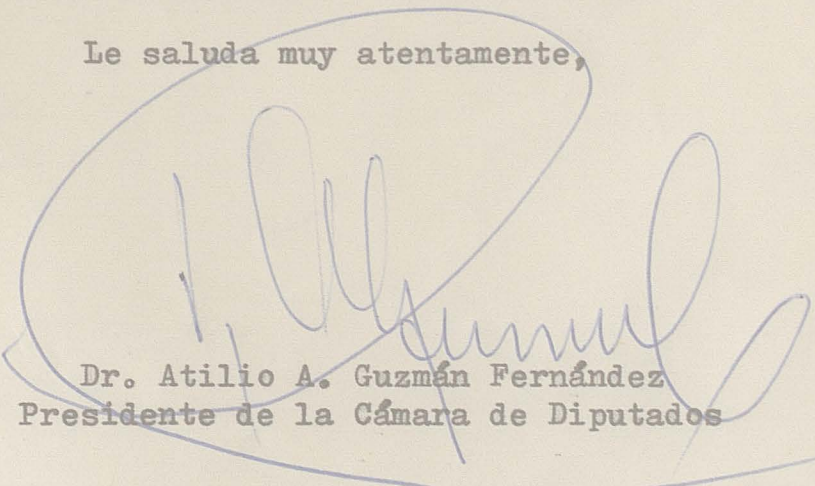
00545

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me refiero a su comunicación No. 378, del 15 de septiembre en curso, para informarle que al Proyecto de Ley que tiende a regular las lidias o desafíos de gallos en el país, le han pasado dos legislaturas sin ser convertido en ley ni rechazado, y en consecuencia se tiene por no iniciado, de conformidad con el párrafo I del Artículo 41 de la constitución de la República.

Le saluda muy atentamente,


Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Archivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de septiembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00545

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me refiero a su comunicación No. 378, del 15 de septiembre en curso, para informarle que al Proyecto de Ley que tiende a regular las lidias o desafíos de gallos en el país, le han pasado dos legislaturas sin ser convertido en ley ni rechazado, y en consecuencia se tiene por no iniciado, de conformidad con el párrafo I del Artículo 41 de la constitución de la República.

Le saluda muy atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
17 de septiembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00545

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Me refiero a su comunicación No. 378, del 15 de septiembre en curso, para informarle que al Proyecto de Ley que tiende a regular las lidias o desafíos de gallos en el país, le han pasado dos legislaturas sin ser convertido en ley ni rechazado, y en consecuencia se tiene por no iniciado, de conformidad con el párrafo I del Artículo 41 de la constitución de la República.

Le saluda muy atentamente,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

"AÑO DE DUARTE"

00378

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
15 de setiembre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

En sesión celebrada en el día de ayer, se nos solicitó formalmente, informarnos ante esa Cámara Baja, cual ha sido el destino que se le ha dado al Proyecto de Ley mediante el cual se tiende a Regular las Lidias o Desafíos de Gallos en el País.

Esta petición nos fué hecha por uno de los autores de la moción que originó el referido proyecto de ley, señor Roggerio Espaillat, Senador por la Provincia Espaillat.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

am.--

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley, por medio del cual se tiende a regular las lidias o desafíos de gallos en el país. - PAG. 2

Artículo 3.- Las personas que a título de jugadores o de espectadores participen en desafíos o lidias de gallos que se celebren en días laborables, sea en galleras o clubes gallísticos, o en cualesquiera otros sitios, serán sancionados con multa de RD\$5.00 a RD\$25.00 pesos, o prisión correccional de 5 días a 30 días; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

PARRAFO: En los Municipios donde por motivos religiosos se celebren sus fiestas patronales, los Ayuntamientos quedan facultados para autorizar un día adicional para celebrar los antes dichos desafíos o lidias de gallos.

Artículo 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que le sea contraria.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA CON RELACION AL PROYECTO DE LEY QUE TIENDE A REGULAR LAS LIDIAS O DESAFIOS DE GALLOS DE PELEA EN EL PAIS.

Señor
Presidente y demás miembros
de esta Alta Cámara:

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado de la República, encargada de estudiar el Proyecto de Ley que tiende a regular las lidias o desafíos de gallos de pelea en el país, después de haber celebrado Vistas Públicas para oír los distintos pareceres al respecto, tiene a bien por mi humilde mediación rendir el siguiente informe: en fecha 10 de septiembre del año en curso se publicó por varios órganos de prensa una invitación hecha por la Comisión marras, para que asistieran todas las personas que pudiesen tener intereses en juego referente al espíritu de dicho anteproyecto; en igual sentido se invitó mediante telegramas a los funcionarios estatales y municipales que a nuestro criterio pudieran tener algún interés sobre el asunto, dichas invitaciones se hicieron para el día 18 de ese mismo mes, día en que se celebró una Vista Pública bastante concurrida, en la que se escucharon distintas exposiciones, tanto en pro de dicho proyecto así como en su contra.

El criterio unanime de los miembros de la Comisión de Interior y Policía del Senado, es que sin lugar a dudas dicho proyecto es saludable tanto a la economía del país especialmente en el agro como a la salud mental de los miembros de la sociedad dominicana, pero tomando en cuenta los alegatos de las distintas representaciones presentes en dicha vista pública, y tratando de complacer en la medida de lo posible las dos (2) corrientes, pero teniendo siempre como norte el bienestar popular hemos decidido hacer una ligera variación al texto del artículo 1ro. de dicho proyecto de Ley para que al momento de conocerse definitivamente diga así: Art. 1ro.-"A partir del día 1ro. de enero de 1976, solo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y clubes gallísticos del país, los días sábados, domingos, los días establecidos como festivos por el artículo 1ro. de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967, y sus modificaciones, y los miércoles desde las 3 p.m. hasta las 12 p.m., siempre y cuando las galleras en que se celebren dichas lidias o desafíos estén dotadas de luz eléctrica suministrada por la Corporación Dominicana de Electricidad y reunan las condiciones exigidas por el Ayuntamiento del Municipio a que correspondan".

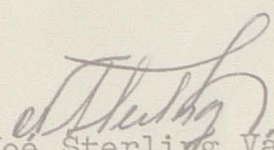


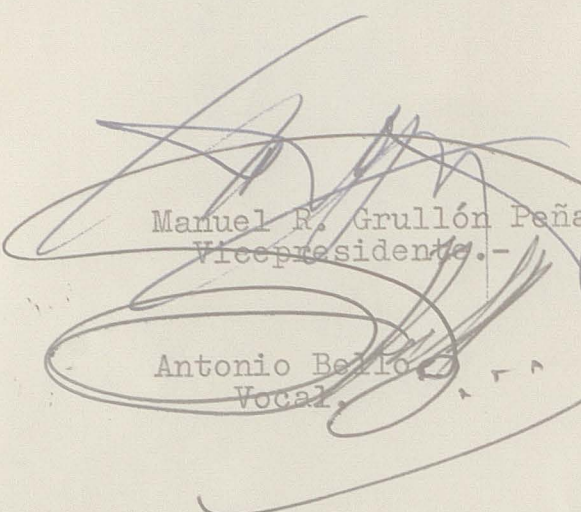
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

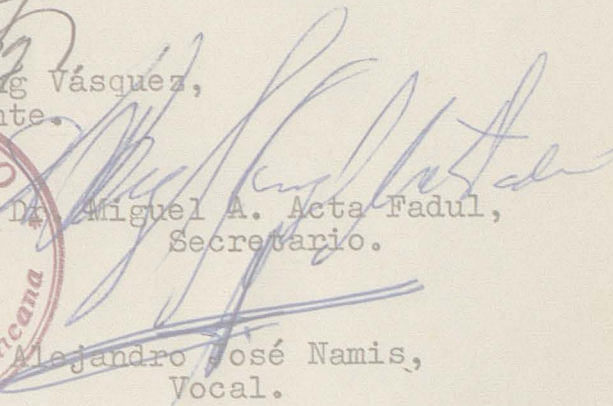
En esta forma creemos haber elegido lo mas conveniente para los intereses de la nación y en consecuencia solicitamos respetuosamente de la presidencia del Senado incluir dicho proyecto en la orden del día de esta sesión e impetramos de nuestros colegas el voto favorable.

Por la Comisión:


Dr. Noé Sterling Vásquez,
Presidente.


Manuel R. Grullón Peña,
Vicepresidente.-

Antonio Bello,
Vocal.


Dr. Miguel A. Acta Fadul,
Secretario.

Alejandro José Namis,
Vocal.

Ing. Elias Sarraf Edder,
Vocal.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
15 de octubre de 1975.-

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA VISTA PUBLICA CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1975, POR LA COMISION PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICIA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY QUE REGULARIZA LAS LIDIAS DE GALLOS EN EL PAIS.

Presentes: Noé Sterling Vásquez, Presidente de la Comisión.

Elías Sarraff Eder, Miembro.

Asistidos de: Manuel A. Goico hijo, Senador por la Provincia del Seybo y Rogelio Espailat, Senador por la Provincia Espailat.

Invitados: Juan de Dios Cabral Tineo, Vocal de la Asociación de Galleros del Distrito Nacional.

Dr. Jorge Pavón: Encargado de Asuntos Legales de la misma Asociación.

José Reyes : Representante de los Galleros de la Línea Noroeste.

José Antonio Martínez (a) José Veloz.

Senador Sterling: Hemos decidido celebrar esta Vista Pública porque estamos elaborando un Proyecto de Ley, tendiente a regularizar las lidias de gallos en nuestro país, y en en ese sentido, deseamos oír las distintas opiniones de las personas que hemos invitado. Uds. pueden exponer sus ideas y nosotros las vamos a tomar en cuenta.

Tiene la palabra el Dr. Pavón:

Dr. Pavón: Nosotros somos encargados de varias galleras que operan en el Distrito Nacional, la Gallera de Villa Mella; la del 14; del 12; Buenos Aires; del 9; y La Caleta.

Senador Sterling: El motivo que tenemos para elaborar un proyecto de Ley que regularice las jugadas de gallos es que en los pueblos y en los campos, es porque hemos constatado que está siendo perjudicial a la agricultura; tenemos noticias que préstamos que ha hecho el Banco Agrícola y parcelas que han sido donadas por el Instituto Agrario están abandonadas, los dueños las arriendan a otras personas y los préstamos del Banco han sido cogidos por los campesinos para jugar, porque se dedican a este juego día a día. Hay que tener en cuenta que este es un país eminentemente agrícola. Nosotros queremos y así lo vamos hacer, que se juegue los sábados y domingos y los días feriados y los días de las fiestas patronales de cada pueblo. Por otra parte, las jugadas de gallos acarrean otros vicios, como los juegos de dados, villar, etc. Estamos en plena cosecha de café y eso trae como consecuencia la merma, que va en detrimento del país, por qué? porque se escasea la mano de obra. Nosotros vamos a tratar de que estas jugadas se conviertan en deportes, lo que era antes, esto forma parte de las costumbres y tradiciones dominicanas.

Para esta Vista Pública habíamos invitado al Director General de Deportes, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario (enseña los telegramas) no sé por qué estas personas no se habrán hecho representar, deseo que la prensa se haga eco de los que estoy diciendo.

Senador Goico: Estamos pensando que podría jugarse en aquellos poblados donde hay luz eléctrica, hasta determinada hora de la noche, pero entonces se acostarían tarde, se levantarían tarde, amanecen resacados y no tendrían deseos de trabajar.

Juan de Dios Cabral Tineo: En las galleras de las cuales formo parte, se juega por la tarde, y allí los que van son militares y empleados públicos, es decir personas que ya han salido de sus trabajos. Entiendo que las jugadas de gallos en el Distrito Nacional no afectan, porque aquí no hay agricultores. Estoy de acuerdo en que debe regularizarse en los campos.

Senador Goico: A mi particularmente me gustan las jugadas de gallos, pero estoy consciente de que esas jugadas todos los días se han convertido en un vicio, porque tras ellas viene el alcohol, las rameras y otras cosas más. En la Sección del Cuey, Provincia del Seybo, yo presencié

un pleito, que si no es por las autoridades todavía estuvieren, os recogien- los muertos, la gallera se salió a la sabana, como decimos por allá. En los campos estos sitios se convierten en prostíbulos. Recordamos que en el año 1916, cuando la intervención americana estaban prohibidas; y si no se toman medidas ahora nuestro Gobierno, siempre empeñado en que las cosas vayan bien, tendrá que prohibirlas, porque no es un secreto para nadie que los campesinos dejan de trabajar para irse día a día a las galleras, abandonando así la agricultura. Nosotros somos el granero del Caribe, pero ahora tenemos que estar portando habichuelas, arroz y otros productos que nuestras tierras producen.

Dr. Pavón: Estoy de acuerdo que se regularicen las jugadas de gallos en los campos para obligar a los campesinos que trabajen la tierra. Pero en el Distrito Nacional, no estoy de acuerdo, entiendo que no afecta en nada la agricultura, además en el Distrito constituye una fuente de trabajo para ciento de personas y estas jugadas atraen turistas principalmente puertorriqueños. En las galleras donde trabajamos no se producen desordenes, ya que no lo permitimos; Concluimos, en que se regularicen en los campos, en el Distrito Nacional debe dejarse así.

José Reyes: Considero que debe haber una prohibición en las zonas rurales Sabemos que en el Distrito Nacional, hay muchas actividades donde el hombre va a divertirse, lo contrario de los campos y los pueblos, solamente se puede disfrutar de una jugada de gallos, y se da el caso de que las gentes se trasladan de un pueblo a otro a presenciar las jugadas de gallos. Yo estoy seguro, y esta es una opinión personal, que si hubieran practicas de deportes, los hombres no jugaran gallos todos los días.

Senador Espaillet: El Senador Sterling fué quien ideó el proyecto que ahora estamos discutiendo y lo secundamos el Senador Goico y yo. A mi no me gustan los gallos, mi deporte favorito es el beisbol y la caza, pero estoy consciente que las jugadas de gallos les gusta a la mayoría de los dominicanos. Mi región es eminentemente cafetalera, y sé porque lo he palpado cómo se escasea la mano de obra y el motivo es porque el campesino está entregado al juego de gallos, apostando el dinero de la comida de su familia. Hace algún tiempo presencié en la Gallera de San Vito, una cantidad enorme de campesinos e igual cantidad de ramer- ras. Estoy de acuerdo con que se juegue los sábados y domingos, los días feriados e incluir los días de fiestas patronales.

Danilo Rosario: (Incorporado) de las galleras del Distrito Nacional. No podemos achacar a las jugadas de gallos a la poca producción agrícola, hay que recordar que pasaron 7 meses sin llover. Considero que traerá malas consecuencias la prohibición en el campo las jugadas, porque hay muchos campesinos que viven de eso, trabajan en las galleras, venta de materiales etc. No estoy en contra del proyecto.

Senador Sterling: En los campos las galleras están en el centro de las fincas frente a las escuelas. Considero que un campesino gana más recolectando café que jugando gallos. Ahora siempre hemos visto con singular diferencia las jugadas en los campos y en el Distrito Nacional.

José Veloz: Entonces las jugadas serían nada más que para la gente de la capital, si el proyecto se hace yo tendría que despedir muchos empleados porque no los voy a mantener nada más para dos días que se juegue a la semana, ellos quedarían sin trabajo.

Senador Goico: El fomento del país no esté en las jugadas de gallos, está en la agricultura, tenemos que circunscribir las jugadas de gallos a los deportes. En los campos del Seybo, de Barahona, de Moca, se reúnen personas que no son decentes. En estos momentos las jugadas de gallos constituyen un vicio que está haciendo un daño tremendo a la agricultura.

Senador Sterling: Los gallos tienen una época que no deben jugarse, es cuando mudan las plumas, y esa época coincide con la cosecha de café.

José Veloz: Como dije antes, va a haber más desempleo, si esa ley se elabora así.

Senador Goico: Nosotros tenemos que legislar para todo el país, no es solamente para la capital y para el campo no, no podemos legislar desde la calle El Conde, ni la Av. Jorge Washington. Los hombres que trabajamos en El Senado elaboramos las leyes y no devengamos sueldos mayores, tenemos que trabajar otras cosas. Aquí, en este país hay que dictar leyes porque estamos viviendo momentos de inseguridad. Hace pocos días me robaron mi pistola de la camioneta, y no se quién fué.

Senador Sterling: -Dr-Pavón- le hago entrega de una copia del Proyecto de Ley para que Uds. la estudien detenidamente, cualquier observación la tomaremos en cuenta. Advirtiéndole que hasta el 1 de enero del año entrante la Ley no será efectiva.

Le damos las gracias a todos los que han atendido a nuestra invitación.

Gladys G. de Toribio
Taqui-grafa Parlamentaria

SECCION MATA DE PALMA, SEIBO, R.D.,
11 de septiembre de 1975.-

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado de la República,
SANTO DOMINGO, D.N.-

Estimado compatriota:

Después de mis saludos, sirve la presente para decirle, que he oído por la radio que habrá una vista pública para los dueños de Estadios gallísticos. Yo tengo una gallera de mi propiedad, ubicada en el Paraje Cibahuete de El Seibo, Sección Magarín. Pues esta gallera fué fundada en la Sección Mata de Palma, Paraje La Guázuma en 1953. Desde hace varios años mis jugadas las celebro los días viernes, después de las 12 del día, pues es el único día que celebro esas jugadas, por el motivo de que hay muchas galleras y por más que he bregado no se dan los domingos. El viernes es el día que los colonos reciben su dinero, el sábado es el día de pago de todos y el domingo, todos están pendiente al pago y la Lotería, ventas y cobros, y nadie va a la gallera, pues le suplico que tome en consideración esta petición y se me conceda mi jugada, ya que hace varios años que tengo ese negocio y de ahí es que saco el semanal para mi numerosa familia y se que cuando pierda ese día, pierdo mi capital que tengo invertido en el pan de la familia, pues con eso pago todos mis derechos al Ayuntamiento y a la Dirección General de Deportes.-

Le saluda muy atentamente, su compatriota,


JOSE SANCHEZ HINOJOSA (a) CECE.

Dirección: Sección Mata de Palma,
EL SEIBO, R. D.-

*Revisado en sesión con
enmiendas del 15-10-75*



*Aprobado en la Sesión
del 15-10-75
Aprobado en la Sesión del
16-10-75*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el crecimiento acelerado de la población del país y el consiguiente aumento de la demanda de alimentos por parte de la misma, reclama que se tomen medidas que contribuyan al incremento de la producción nacional;

CONSIDERANDO: Que siendo nuestro país esencialmente agrícola y ganadero, deben tomarse preferentemente medidas apropiadas que puedan incidir favorablemente en la producción en dichas áreas;

CONSIDERANDO: Que en contradicción con estas exigencias de los tiempos y las necesidades del pueblo, actualmente se da el caso de que en nuestros campos se está dilapidando el tiempo que puede ser dedicado al aumento de nuestra producción, dilapidación que se manifiesta de manera específica en los juegos de gallos que en el presente se celebran en forma indiscriminada todos los días de la semana, en detrimento de la economía familiar y de los hábitos de trabajo de la población;

CONSIDERANDO: Que esa situación anómala debe ser reglamentada por ley, a fin de que se restrinjan convenientemente estas actividades improductivas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- A partir del día 1ro. de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y clubes gallísticos del país, los días sábados, domingos, los días establecidos como festivos por el artículo 1ro. de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967, y sus modificaciones, y los miércoles desde las 3 p.m. hasta las 12 p.m., siempre y cuando las galleras en que se celebren dichas o desafíos estén dotadas de luz eléctrica suministrada por la Corporación Dominicana de Electricidad y reunan las condiciones exigidas por el Ayuntamiento del Municipio a que correspondan.

Artículo 2.- Los dueños o rematistas de galleras, gerentes o administradores de clubes gallísticos de cualquier naturaleza, así como sus empleados o dependientes que participen en la administración de tales establecimientos, que infrinjan las disposiciones del artículo 1 de esta ley, serán sancionados con multa de RD\$10.00 a RD\$100.00 pesos, o prisión correccional de 10 días a 3 meses; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

Archi



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

—
PRESIDENCIA

ART. 1.- A partir del día 1ro. de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y - clubes gallísticos del país, los días sábados, domingos, los días establecidos como festivos por el artículo 1ro. de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967, y sus modificaciones, y los miercoles desde las 3 p.m. hasta las 12 p.m., siempre y cuando las galleras en que se celebren dichas lidias o desafíos estén dotadas de luz electrica suministrada por la Corporación Dominicana de Electricidad y reunan las condiciones exigidas por el Ayuntamiento del Municipio a que correspondan.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Número _____

CONSIDERANDO: Que el crecimiento acelerado de la población del país y el consiguiente aumento de la demanda de alimentos por parte de la misma, reclama que se tomen medidas que contribuyan al incremento de la producción nacional;

CONSIDERANDO: Que siendo nuestro país esencialmente agrícola y ganadero, deben tomarse preferentemente medidas apropiadas que puedan incidir favorablemente en la producción en dichas áreas;

CONSIDERANDO: Que en contradicción con estas exigencias de los tiempos y las necesidades del pueblo, actualmente se da el caso de que en nuestros campos se está dilapidando el tiempo que puede ser dedicado al aumento de nuestra producción, dilapidación que se manifiesta de manera específica en los juegos de gallos que en el presente se celebran en forma indiscriminada todos los días de la semana, en detrimento de la economía familiar y de los hábitos de trabajo de la población;

CONSIDERANDO: Que esa situación anómala debe ser reglamentada por ley, a fin de que se restrinjan convenientemente estas actividades improductivas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- A partir del día lro. de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y ~~clubes~~ ~~gallísticos~~ del país, los días sábados y domingos, y los días establecidos como festivos por el artículo lro. de la Ley No. 108, del 21 de marzo del 1967, y sus modificaciones.

Artículo 2.- Los dueños o rematistas de galleras, gerentes o administradores de clubes gallísticos de cualquier naturaleza, así como sus empleados o dependientes que participen en la administración de tales establecimientos, que infrinjan las disposiciones del artículo 1 de esta ley, serán sancionados con multa de RD\$ 10.00 a RD\$ 100.00 pesos, o prisión correccional de 10 días a 3 meses; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

Artículo 3.- Las personas que a título de jugadores o de espectadores participen en desafíos o lidias de gallos que se celebren en días laborables, sea en galleras o clubes gallísticos, o en cualesquiera otros sitios, serán sancionados con multa de RD\$ 5.00 a \$25.00 pesos, o prisión correccional de 5 días a 30 días; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

PARRAFO: En los Municipios donde por motivos religiosos se celebren sus fiestas patronales, los ayuntamientos quedan facultados para autorizar un día adicional para celebrar los antes dichos desafíos o lidias de gallos.

Artículo 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que le sea contraria.

DADA etc.

Rogelio Espaillet,
Senador por la Prov. de Moca.

Manuel A. Goico hijo,
Senador por la Provincia del Seybo.

Espaillet
Noé Sterling Vásquez,
Senador por la Prov. de Barahona.

TELEGRAFO NACIONAL

Fecha _____
Hora de depósito _____
Palabras _____
Clase _____
Tasa _____

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

10
1975

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

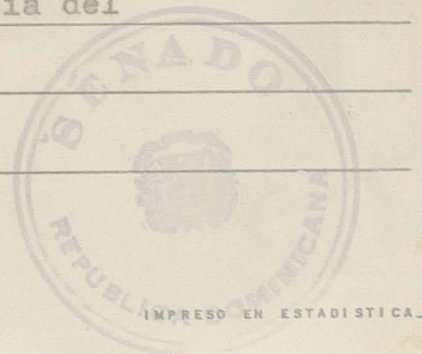
TELEGRAMA DIRIGIDO A Director del Departamento del Café y Cacao de la Sec.
de Estado de Agricultura,
C I U D A D .-

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado le invita a una
Vista Pública relacionada con el proyecto de ley que regula la celebra-
ción de desafíos o lidias de gallos, el día 18 (jueves) de los corrien-
tes a las 9 AM. Atentamente,

Noé Sterling Vasquez,
Pte. Comisión Permanente
de Interior y Policía del
Senado.

Firma responsable Dr. Paris C. Goico H.,

Dirección Senado de la República.



TELEGRAFO NACIONAL

ERA DE TRUJILLO

Fecha _____
Hora de depósito _____
Palabras _____
Clase _____
Tasa _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TELEGRAMA DIRIGIDO A Dr. Juan Estrella Rojas,
Síndico del Distrito Nacional,
C I U D A D .--

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado le invita a una
Vista Pública relacionada con el proyecto de ley que regula la celebra-
ción de desafíos o lidias de gallos, el día 18 (jueves) de los corrien-
tes a las 9 AM. Atentamente,

Noé Sterling
Noé Sterling Vazquez,
Pte. Comisión Permanente
de Interior y Policía del
Senado.



Paris C. Goico H.
Firma responsable Dr. París C. Goico H.,

Dirección Senado de la República.

TELEGRAFO NACIONAL

ERA DE TRUJILLO

Fecha _____



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____

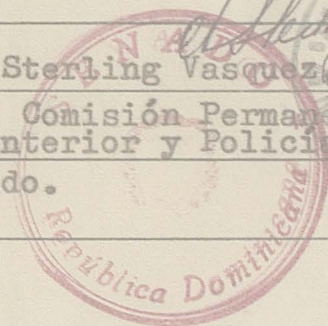
TELEGRAMA DIRIGIDO A Señor Alberto Bonetti,
Calle 25 #24 Ens. Serrallés,
C I U D A D .-

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado le invita en su
calidad de miembro del Coliseo Gallístico a una vista pública relacionada
con el proyecto de ley que regula la celebración de desafíos o lidias de
gallos, el día 18 (jueves) de los corrientes a las 9 AM. Atentamente,

Noé Sterling Vasquez,
Pte. Comisión Permanente
de Interior y Policía del
Senado.

Firma responsable Dr. Paris C. Goico H.

Dirección Senado de la República.



TELEGRAFO NACIONAL

RECEIVED

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TELEGRAMA DIRIGIDO A Dr. Marió Fernández Mena,
Administrador De SAVICA,
C I U D A D .-

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado le invita en su
calidad de miembro del Coliseo Gallístico a una vista pública relacionada
con el proyecto de ley que regula la celebración de desafíos o lidias de
gallos, el día 18 (jueves) de los corrientes a las 9 AM. Atentamente,

Noé Sterling Vasquez,
Pte. Comisión Permanente
de Interior y Policía del
Senado.



Firma responsable Dr. Páris C. Goico H.

Dirección Senado de la República.

TELEGRAFO NACIONAL

ERA DE TRUJILLO

Fecha _____

Hora de depósito _____

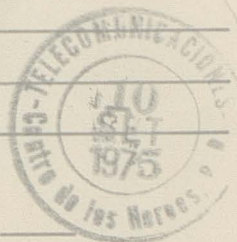
Palabras _____

Clase _____

Tasa _____



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA



TELEGRAMA DIRIGIDO A Señor Secretario de Estado de Deportes,

C I U D A D .-

La Comisión Permanente de Interior y Policía del Senado le invita a una
Vista Pública relacionada con el proyecto de ley que regula la celebra-
ción de desafíos o lidias de gallos, el día 18 (jueves) de los corrien-
tes a las 9 AM. Atentamente,

Noé Sterling Vasquez
Noé Sterling Vasquez,

Pte. Comisión Permanente
de Interior y Policía del
Senado.

Firma responsable Dr. Paris C. Goico H.,

Dirección Senado de la República.




SECCION MATA DE PALMA, SEIBO, R.D.,
11 de septiembre de 1975.-

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva,
Presidente del Senado de la República,
SANTO DOMINGO, D.N.-

Estimado compatriota:

Después de mis saludos, sirvo la presente para decirle, que he oído por la radio que habrá una vista pública para los dueños de Estadios gallísticos. Yo tengo una gallera de mi propiedad, ubicada en el Paraje Cibahuete de El Seibo, Sección Magarín. Pues esta gallera fué fundada en la Sección Mata de Palma, Paraje La Guázuma en 1953. Desde hace varios años mis jugadas las celebro los días viernes, después de las 12 del día, pues es el único día que celebro esas jugadas, por el motivo de que hay muchas galleras y por más que he bregado no se dan los domingos. El viernes es el día que los colonos reciben su dinero, el sábado es el día de pago de todos y el domingo, todos están pendiente al pago y la Lotería, ventas y cobros, y nadie va a la gallera, pues le suplico que tome en consideración esta petición y se me conceda mi jugada, ya que hace varios años que tengo ese negocio y de ahí es que saco el semanal para mi numerosa familia y se que cuando pierda ese día, pierdo mi capital que tengo invertido en el pan de la familia, pues con eso pago todos mis derechos al Ayuntamiento y a la Dirección General de Deportes.-

Le saluda muy atentamente, su compatriota,



JOSE SANCHEZ HINOJOSA (a) CECE.

Dirección: Sección Mata de Palma,
EL SEIBO, R. D.-

Santo Domingo, D.N.,
3 de octubre de 1975.-

Comisión Superior

Hon. Señor
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA
Y SEÑORES SENADORES.

C I U D A D : .

Distinguidos legisladores:

Con verdadero interés he seguido por la prensa los principales pormenores del proyecto de ley introducido a esa Honorable Cámara por los senadores Goico hijo y Sterling Vázquez, con el fin de restringir a sábados, domingos y días feriados la realización de lidias de gallos. En más de una ocasión ha existido el interés de erradicar el perjudicial ejercicio cotidiano de estos combates y en otras tantas han podido más las presiones, el amiguismo y los intereses creados, que la preocupación por la salud social y económica de un pueblo que puede llegar a la ruina por la ociosidad, el libertinaje y la falta de reglamentación en los juegos.

Permítanme darles a grandes rasgos el panorama que desde hace incontables años caracteriza la mezcolanza social que constituyen las galleras radicadas en el país. Tales establecimientos representan centros de juego en los cuales se ha elevado el porcentaje de sus asistentes y se ha eliminado toda expresión deportiva. Sus asiduos están divididos en dos bandos: Uno, integrado por elementos de una vida social productiva dedicada al trabajo; y el otro, por los profesionales del juego. Los primeros buscan esparcimiento y diversión como verdaderos deportistas; los segundos van en pos del efectivo que aquellos guardan en sus bolsillos. Como los profesionales han de vivir forzosamente del juego de gallos, por que su profesión es el juego, propician en las lidias de gallos toda clase de artimañas y componendas para hacer caer en la trampa a los incautos. Por tales razones, aproximadamente el 20% de las apuestas son ganadas por los primeros, mientras el restante 80% va a parar a manos de los segundos.

Por otra parte, al igual que en los billares y otros centros de juegos como los existentes en esquinas de barrios de la ciudad capital, las galleras fomentan la vagancia y predisponen a los desequilibrados morales a la comisión de hechos deshonestos. Pueden en todos los centros corruptos que padecemos encontrarse jovencitos en edad escolar, que podrían en el mañana ser hombres de provecho, si en vez de esta de gallera en gallera se dedicaran al estudio. Da pena ver la cantidad de hombres jóvenes, sanos y fuertes, que no hacen otra cosa que no sea jugar gallos. Es vergonzoso ver a esta fuerza laboral tan estimable consumirse en el juego,

en vez de ser aprovechada en profesiones u oficios productivos.

Para los dueños y administradores de estos establecimientos es algo más que provechoso el realizar tres o cuatro jugadas de gallos a la semana, en las cuales una localidad se cotiza de dos a diez pesos, o más, según la importancia del desafío. A todos aquellos que han llegado a esa Honorable Cámara a oponerse al proyecto de ley sometido, con excepción de los abogados que defienden la especie en plan profesional, pregúntenles por su profesión, que tiempo de su juventud dedicaron a la instrucción escolar y si alguna vez se han dedicado al trabajo honesto y productivo, o que han hecho en cualquier momento en beneficio de la sociedad. Pueden ustedes estar en la seguridad de que la gran mayoría de los aficionados a las riñas de gallos están de acuerdo en que éstas sean celebradas solamente los sábados, domingos y días feriados. La algazara que escuchan ustedes en contra de la reglamentación que se proyecta, proviene de una minoría, pero eso sí, de la que comercia con el juego de gallos y que por interés a su especulación, no le importa ni el futuro del país, ni el lamentable estado social en que lo sumerjan los vicios.

Las lidias de gallos tienen sus supremos valores, su moral y su inigualable colorido y belleza. Son el entretenimiento más antiguo del hombre y como realidad social se remonta a más de cinco mil años antes de Cristo. Hay un repleto anecdotario de ellas en el que se envuelve a figuras de relieve mundial e histórico. El gallo es una de las más acentuadas expresiones del valor y de la audacia. Utilizado este altivo y policromado gladiador con puro espíritu deportivo en competencias o torneos, fuera de toda especulación o negocio, resulta uno de los más hermosos y emocionantes espectáculos; pero llevado a la degradante expresión en que han caído en nuestro medio, el juego de gallos resulta ofensivo para una sociedad que precisa del esfuerzo y buena voluntad de sus integrantes. Truhanes, tahures y toda clase de savandija social, han escogido las galleras como centro de operaciones.

Para las galleras públicas aún resultaría un pingue negocio la realización de tales espectáculos los sábados, domingos y días feriados. En las zonas rurales, igual calendario y los días de fiestas patronales. Cuando existan clubes de comprobada índole privada, podría concedérseles un día extra a la semana. Otra solución sería el permitir las lidias de gallos todos los días de la semana, pero a partir de las seis de la tarde, lo que no interrumpiría el horario laborable normal.

Quiero expresar además a los distinguidos legisladores que los billares, carreras de caballos, el juego de colores y otros juegos de azar que se realizan públicamente con el mayor descaro en las calles de Santo Domingo, podrían entrar dentro el espíritu de una ley que pusiera rigor a tan asqueante estado de cosas.

Hace casi 20 años, cuando los gallos empezaron a descender a los bajos estratos en que hoy se encuentran, me retiré como aficionado y sólo en contadas ocasiones he pisado un redondel para robustecer mi desencanto por su menguada práctica. No estoy en contra de la realización de estos espectáculos en los cuales un ave, prototipo de la gallardía y del valor, tiene mucho que enseñarle al hombre, que a veces se muestra ruin y evasivo frente a sus problemas y adversidades. "Al pueblo circo y pan", son clásicas palabras que no podemos olvidar, pero la concesión y el paño tibio no pueden llegar a resquebrajar y a quebrantar profundamente las bases en que descansa el porvenir y la felicidad del pueblo. Ustedes son parte de esa sólida estructura, muchas veces a prueba frente a los intereses espúreos de los parásitos sociales. Las riñas de gallos no pueden evitarse, no deben prohibirse, pero si reglamentarse en forma que no roben al hombre el tiempo laborable que necesita su patria, nuestra Quisqueya, para levantarse del lamentable estado de subdesarrollo en que yace.

Quizás los señores legisladores no puedan ponerse de acuerdo y el país no reciba el beneficio de la reglamentación del juego de gallos, pero han de tener la seguridad de que las personas sensatas que están observando su esfuerzo, les quedarán bien agradecidas por sus buenas intenciones, las que aún fracasadas, constituyen una prece para el noble ejercicio de sus elevadas funciones.

Con sentimientos de la más elevada consideración y aprecio, ruego a Dios por que ilumine vuestras mentes.



Miguel Santos Perdomo.

Parrafo: - En los Municipios
donde por mutuo religio-
so se celebran ~~las~~ ^{estas} Fiestas
Patronales, los Ayunta-
mientos quedan faculta-
dos para autorizar un
dia adicional para celebrar
las antes dichas desafios
o lidias de Gallos.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Comisión
Antoni
Palencia
sesión día 2 de sept
de 1975

Número _____

CONSIDERANDO: que el crecimiento acelerado de la población del país y el consiguiente aumento de la demanda de alimentos por parte de la misma, reclama que se tomen medidas que contribuyan al incremento de la producción nacional;

CONSIDERANDO: que siendo nuestro país esencialmente agrícola y ganadero, deben tomarse preferentemente medidas apropiadas que puedan incidir favorablemente en la producción en dichas áreas;

CONSIDERANDO: que en contradicción con estas exigencias de los tiempos y las necesidades del pueblo, actualmente se da el caso de que en nuestros campos se está dilapidando el tiempo que puede ser dedicado al aumento de nuestra producción, dilapidación que se manifiesta de manera específica en los juegos de gallos que en el presente se celebran en forma indiscriminada todos los días de la semana, en detrimento de la economía familiar y de los hábitos de trabajo de la población;

CONSIDERANDO: que esa situación anómala debe ser reglamentada por ley, a fin de que se restrinjan convenientemente estas actividades improductivas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- A partir del día lro. de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o ^{lides} jugadas de gallos en las galleras y clubes gallísticos del país, los días sábados y domingos, y los días establecidos como festivos por el artículo lro. de la Ley No. 108, del 21 de marzo del 1967, y sus modificaciones.

Artículo 2.- Los dueños o rematistas de galleras, gerentes o administradores de clubes gallísticos de cualquier naturaleza, así como sus empleados o dependientes que participan en la administración de tales establecimientos, que infrinjan las disposiciones del artículo 1 de esta ley, serán sancionados con multa de ~~\$100.00~~ ^{\$100.00} pesos, o prisión correccional de ~~10 días~~ ^{10 días} a ~~2 meses~~ ^{meses}; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

Artículo 3.- Las personas que a título de jugadores o de espectadores participen en desafíos o ^{lides} jugadas de gallos que se celebren en días laborables, sea en galleras o clubes gallísticos, o en cualquiera otros sitios, serán sancionados con multa de ~~\$50.00~~ ^{\$50.00} pesos, o prisión correccional de ~~5 días~~ ^{5 días} a ~~30 días~~ ^{meses}; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

~~DADA~~ etc.
Juan José
le. Espallido
Manuel A. G. H. H.
Noé Sterling Vajquez

Art. 4. - La presente ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que le sea contraria.
Dada, etc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Número _____

CONSIDERANDO: Que el crecimiento acelerado de la población del país y el consiguiente aumento de la demanda de alimentos por parte de la misma, reclama que se tomen medidas que contribuyan al incremento de la producción nacional;

CONSIDERANDO: Que siendo nuestro país esencialmente agrícola y ganadero, deben tomarse preferentemente medidas apropiadas que puedan incidir favorablemente en la producción en dichas áreas;

CONSIDERANDO: Que en contradicción con estas exigencias de los tiempos y las necesidades del pueblo, actualmente se da el caso de que en nuestros campos se está dilapidando el tiempo que puede ser dedicado al aumento de nuestra producción, dilapidación que se manifiesta de manera específica en los juegos de gallos que en el presente se celebran en forma indiscriminada todos los días de la semana, en detrimento de la economía familiar y de los hábitos de trabajo de la población;

CONSIDERANDO: Que esa situación anómala debe ser reglamentada por ley, a fin de que se restrinjan convenientemente estas actividades improductivas;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- A partir del día 1.º de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y clubes gallísticos del país, los días sábados y domingos, y los días establecidos como festivos por el artículo 1.º de la Ley No. 108, del 21 de marzo del 1967, y sus modificaciones.

Artículo 2.- Los dueños o rematistas de galleras, gerentes o administradores de clubes gallísticos de cualquier naturaleza, así como sus empleados o dependientes que participen en la administración de tales establecimientos, que infrinjan las disposiciones del artículo 1 de esta ley, serán sancionados con multa de RD\$ 10.00 a RD\$ 100.00 pesos, o prisión correccional de 10 días a 3 meses; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

Artículo 3.- Las personas que a título de jugadores o de espectadores participen en desafíos o lidias de gallos que se celebren en días laborables, sea en galleras o clubes gallísticos, o en cualesquiera otros sitios, serán sancionados con multa de RD\$ 5.00 a \$25.00 pesos, o prisión correccional de 5 días a 30 días; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

PARRAFO: En los Municipios donde por motivos religiosos se celebren sus fiestas patronales, los ayuntamientos quedan facultados para autorizar un día adicional para celebrar los antes dichos desafíos o lidias de gallos.

Artículo 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que le sea contraria.

DADA etc.

Rogelio Espaillat, *Espaillat*
Senador por la Prov. de Moca.

Manuel A. Goico hijo,
Senador por la Provincia del Seybo.

Noé Sterling Vásquez,
Senador por la Prov. de -
Barahona.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INVITACION A VISTA PUBLICA

La Comisión de Interior y Policía del Senado de la República, invita a los Clubes Gallísticos del país, así como a todas aquellas personas interesadas en el Deporte Gallístico, a la Vista Pública que se efectuará el jueves 18 de los corrientes a las 9 a.m., en el edificio del Congreso Nacional (Centro de los Heroes) con relación al importante proyecto de Ley que regula la celebración y desafíos o lidias de gallos en el país.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de septiembre, 1975.

3 publicaciones.

Lunes y Martes

15 y 16 presentes,

15 y 16

Núm. 00444

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de octubre de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por mediante el cual se tiende a regular las lidias o desafíos de gallos en el país.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por los señores Rogerio Espaillat, Senador por la Provincia Espaillat, Manuel A. Goico hijo, Senador por la Provincia del Seybo y Noé Sterling Vásquez, Senador por la Provincia de Barahona.

Muy atentamente le saluda,

César Brache Viñas,
Vice-Presidente en funciones de
Presidente.

ad.-





EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el crecimiento acelerado de la población del país y el consiguiente aumento de la demanda de alimentos por parte de la misma, reclama que se tomen medidas que contribuyan al incremento de la producción nacional;

CONSIDERANDO: Que siendo nuestro país esencialmente agrícola y ganadero, deben tomarse preferentemente medidas apropiadas que puedan incidir favorablemente en la producción en dichas áreas;

CONSIDERANDO: Que en contradicción con estas exigencias de los tiempos y las necesidades del pueblo, actualmente se da el caso de que en nuestros campos se está dilapidando el tiempo que puede ser dedicado al aumento de nuestra producción, dilapidación que se manifiesta de manera específica en los juegos de gallos que en el presente se celebran en forma indiscriminada todos los días de la semana, en detrimento de la economía familiar y de los hábitos de trabajo de la población;

CONSIDERANDO: Que esa situación anómala debe ser reglamentada por ley, a fin de que se restrinjan convenientemente estas actividades improductivas;

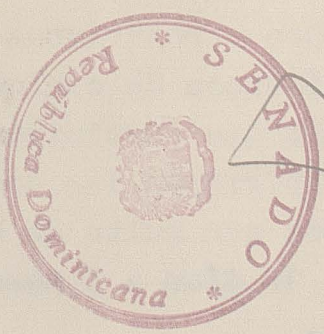
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- A partir del día 1ro. de enero de 1976, sólo podrán celebrarse desafíos o lidias de gallos en las galleras y clubes gallísticos del país, los días sábados, domingos, los días establecidos como festivos por el artículo 1ro. de la Ley No.108, del 21 de marzo de 1967, y sus modificaciones, y los miércoles desde las 5 p.m.hasta las 12 p.m., siempre y cuando las galleras en que se celebren dichas lidias o desafíos estén dotadas de luz eléctrica suministrada por la Corporación Dominicana de Electricidad y reunan las condiciones exigidas por el Ayuntamiento del Municipio a que correspondan.

Artículo 2.- Los dueños o rematistas de galleras, gerentes o administradores de clubes gallísticos de cualquier naturaleza, así como sus empleados o dependientes que participen en la administración de tales establecimientos, que infrinjan las disposiciones del artículo 1 de esta ley, serán sancionados con multa de RD\$10.00 a RD\$100.00 pesos, o prisión correccional de 10 días a 3 meses; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 269
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 102
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 10 de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL


Proyecto de Ley, por medio del cual se tiende a regular las lidias e casaficos de gallos en el país. - PAG. 2

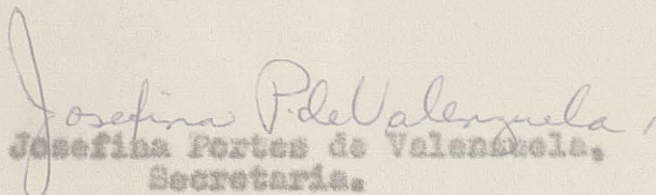
Artículo 3.- Las personas que a título de jugadores o de espectadores participen en casaficos e lidias de gallos que se celebren en días laborables, sea en galleras o clubes gallísticos, o en cualesquiera otras situaciones, serán sancionados con multa de RD\$5.00 a RD\$25.00 pesos, o prisión correccional de 5 días a 30 días; y con ambas penas a la vez, en caso de reincidencia.

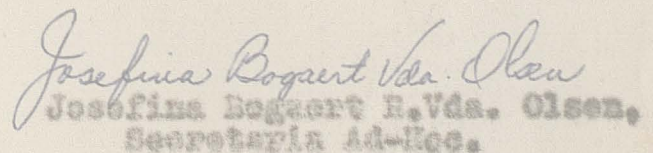
PARRAFO: En los Municipios donde por motivos religiosos se celebren sus fiestas patronales, los Ayuntamientos quedan facultados para autorizar un día adicional para celebrar los antes dichos casaficos e lidias de gallos.

Artículo 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco; años 152 de la Independencia y 113 de la Restauración.


César Aracha Vidar,
Vice-Presidente en funciones.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Josefina Bogart R. Vda. Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

2a LEGISLATURA ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 269
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos rotados por el Senado
Y consta de dos
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo de oct. de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado

